REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JEISON ALEXANDER RAMIREZ GARCÍA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**25 000 23 42 000 2016 02760 00**

Observa el despacho que el día 13 de febrero del presente año a las 3:30 p.m. (fol. 120-122), se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del presente proceso, en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte demandante LUIS ERNEIDER AREVALO, a quien se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A., para justificar su inasistencia, feneciendo dicho terminó el 16 de febrero del año en curso, sin que el apoderado de la parte actora presentara excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al Dr. LUIS ERNEIDER AREVALO, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta **Rama Judicial – Multas y Rendimientos cuenta única nacional No. 3-082-00-00640-8**, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio** a través de **la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, a quienes se faculta para adelantar el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2. del artículo 1° concordante con el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, contra el Dr. LUIS ERNEIDER AREVALO, identificado con C.C. 6.084.886 de Armenia (Quindío) y T.P. 19.454 del C.S.J., a quien se le ubica según la demanda, **en la Avenida Carrera 60 No. 44-70 de Bogotá DC y en el correo electrónico arevaloabogados@yahoo.es**; debiéndose adjuntar copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **08 del 06 de marzo de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.